



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., mayo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

OBJETO DE LA DECISIÓN

1.- Aunque en el traslado de la liquidación al crédito aportada por el extremo actor, su contendora acusó objeción a la misma, esta deberá ser rechazada de plano en atención a que, en contra de lo previsto en el artículo 446.2 del C.G.P, no se allegó la tasación alternativa en la que se expresaran los errores puntuales que sustentan la réplica al trabajo aritmético efectuado por convocante a juicio.

2.- Ahora, una vez evaluado el cálculo aportado por la demandante y constatado con los sistemas de liquidación que facilita el Consejo Superior de la Judicatura [anexo], se advierte la necesidad de modificarlo para, en su lugar, aprobarlo por valor de \$ 44.098.320,17, con corte al 22 de marzo del año 2023. Por lo anterior, se:

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la objeción a la liquidación del crédito formulada por el mandatario que representa al extremo convocado; lo anterior, por la razón indicada en este proveído.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación al crédito prestada por el extremo activo para, en su lugar, **APROBARLA** por valor \$ 44.098.320,17 con corte al 22 de marzo del año 2023.

TECERO: En firme este auto, por Secretaría alístese y prepárese el expediente para ser remitido a la Oficina de Ejecución, como quiera que se satisfacen los requisitos para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5246f99caf53cade446d6d734472ff30cf2e37c353dfd61f8ae0d677a1a786cf**

Documento generado en 17/05/2023 09:17:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>